The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

El Gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, á todos sus habitantes SABED *que el congreso del mismo Estado, há decretado lo siguiente.*

„El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila, y Tejas, há tenido á bien decretar.

En lo subsecivo se pagarán por unico derecho en el ramo de matanzas, seis granos por cada cabeza de ganado si fuere hembra, y nueve granos siendo macho, no alterandose por esto los impuestos municipales, ni los demas á que están sugetos sus efectos, cuando por variar de forma adquieran mayor valor.

Lo tendrá entendido el Gobernador constitucional del Estado, para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.= *Agustin Viesca* Presidente.=*José Jesus Grande*, Diputado Secretario.= *José Maria de Uranga*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Ciudad de Monclova á 21 de Abril de 1834.

Francisco Vidaurri
y Villaseñor.

José Miguel Falcon.
Secretario.